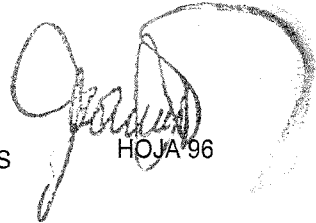


TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Res. 76/24


HOJA 96

Usuario conectado:	FERRARI Hugo Fernando - 20220401252@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - NECOCHEA
Carátula:	ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS Y RURALES JACOBSEN JUAN FERNANDO C/ JACOBSEN JIMENA VALENTINA y otros INCIDENTE DE ALIMENTOS
Número de causa:	34097
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	20220401252@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha notificación:	20/12/2024
Alta o disponibilidad	19/12/2024 10:20:55
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MARTINO Paola Andrea. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/12/2024 10:20:55
Firmado por:	MARTINO Paola Andrea. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/12/2024 10:20:54 FERRARI Hugo Fernando. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/12/2024 17:06:07

OFICIO.-

Necochea, de Diciembre de 2024.-

AL E.M.S.U.R (Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales)
MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE NECOCHEA,
CALLE 25 N°4.856 DE NECOCHEA.
S-----/D:

-----Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados: "JACOBSEN JUAN FERNANDO C/JACOBSEN JIMENA VALENTINA y otros s/INCIDENTE DE ALIMENTOS", Expte. N° 34.097, de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Alejandra E Manis, Secretaria Única a cargo del Dr. Maximiliano Schmidt o Dra Eliana Estruc (indistintamente) del Departamento Judicial de Necochea sito en calle 83 N° 323 de Necochea (CP 7630); a fin de que hacerle saber la cesación de la cuota alimentaria, canon alimentario que fuera oportunamente decretado en autos caratulados: "Gonzalez Laura Nancy c/Jacobsen Juan Fernando s/alimentos" Expte N°1.538, de trámite ante este mismo Juzgado y Secretaria, por lo que deberá gestionar los medios necesarios a los efectos del levantamiento de la retención de los haberes relativos a Juan Fernando Jacobsen DNI 25.198.052, CUIL: 20-25198052-8.-----

-----La parte dispositiva de los autos que ordenan el presente dicen: "Necochea, 9 de Diciembre de 2.024....RESUELVO: I) Hacer lugar al pedido de cesación de cuota alimentaria a cargo del Sr. Juan Fernando Jacobsen, DNI 25.198.052, con respecto a sus hijos Jimena Valentina Jacobsen, DNI n°41.453.947, nacida el día 08 de junio de 1.999, Martín Ramiro Jacobsen, DNI 44.241.989, nacido el 08 del mes de septiembre del año 2.003 y Alessandro Santino Jacobsen, DNI 43.742.915, nacido el 13 de noviembre del 2.011, por haber alcanzado los mismos la mayoría de edad.... III) Previo al cumplimiento con lo prescripto en el art.21 de la ley 6716 deberá librarse el correspondiente oficio a la empleadora denunciada Emsur Necochea, haciéndosele saber la cesación de la cuota alimentaria decretada en autos (arts.38 CPCC, 25, 658 y conc del C.C.C)..."Fdo :MANIS, Alejandra Elba .JUEZ.-----

-----Se hace saber que el presente oficio deberá ser respondido a la casilla de correo electrónico del Juzgado de FamiliaN°1 del Departamento Judicial de Necochea, la cual resulta ser: juzfam1-ne@jusbuenosaires.gov.ar.-----Se hace saber al destinatario que el presente oficio se encuentra suscripto con firma digital; a fin de verificar su autoría e integridad y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, en su caso - deberá acceder al sitio web <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar>

Se deja constancia que para el diligenciamiento de la presente se encuentran autorizados: Dr. Hugo F Ferrari, Dra Juliana Amela, Sr. Juan Fernando Jacobsen y/o quienes ellos designen.--

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS
URBANOS Y RURALES

REGISTRO OFICIAL DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2024

HOJA 97

ART.396: Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin la previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de las 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia del juicio o de circunstancias especiales.

ART.397: Retardo. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiese ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquel sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el juez advierte que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestasen oportunamente, se les impondrá una multa correspondiente a dos (2) ius por cada día de retardo. La apelación que se dedujese contra la respectiva resolución tramitara en expediente por separado.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: KV6MT1S3



241501929001145494

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS
URBANOS Y RURALES

REGISTRO OFICIAL DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2024

HOJA 98

ENTE MUNICIPAL DE
SERVICIOS URBANOS Y RURALES

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 23 DIC. 2024



Municipalidad de
Necochea
Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo
EMSUR

Corresp. Expediente 1625/2023

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS Y RURALES:
VISTO:

Que el oficio Librado en autos caratulados "DE LOS SANTOS MUÑOZ OLGA C/ MARTINEZ JORGE ANDRES S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N°60874", notificando que se ha decretado la traba de embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el Sr. MARTINEZ JORGE ANDRES;

CONSIDERANDO:

Que se deberá retener hasta cubrir la suma de \$75.000,00 más 37.500,00 que se presuponen "Prima facie" para responder a accesorios y costas de la ejecución en concepto de **ampliar embargo**, y

Que este Organismo estima procedente realizar el Acto Administrativo correspondiente para su adhesión a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado a partir del 01/01/2025;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS Y RURALES DEL PARTIDO DE NECOCHEA en uso de sus legítimas atribuciones, expide la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO N°1: Autorízase a la Contaduría del Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales a retener el porcentaje de ley, sobre los haberes que percibe el Sr. Martinez Jorge Andrés hasta cubrir la suma de \$75.000,00 más 37.500,00 (**PESOS SETENTA Y CINCO MIL MAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO/100TAVOS.**) prima facie para responder a los intereses, costos y costas del juicio, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados "DE LOS SANTOS MUÑOZ OLGA C/ MARTINEZ JORGE ANDRES S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N°60874".

ARTICULO N° 2: Los montos retenidos se depositarán en la cuenta judicial abierta a nombre de autos Nro. 6177-027-519642/9, CBU Nro. 014-0354-9-27-6177-51964290 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Necochea (6177).

ARTICULO N° 3: El ingreso y egreso que se produzca en Cuenta de Terceros para dar cumplimiento al oficio notificado, se hará a través del auxiliar de Tesorería 74003.

ARTICULO N°4: Regístrese, pase a Contaduría y Tesorería, cumplido vuelva a la Dependencia citada en primer término.

REGISTRADO BAJO N°

77



Ing. Sergio Fabián Giorello
Presidente
Ente Municipal de Servicios
Urbanos y Rurales